



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los miembros de la Junta de Gobierno Local, los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**UNIDAS PODEMOS POR JAÉN**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente por la Presidencia se declara abierta la sesión y se da lectura al Orden del Día circulado al efecto.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

- ✓ Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2022.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad de sus miembros, sin que se le formule reparo alguno, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MARZO DE 2022 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA.

Se da cuenta del informe de la Interventora de fecha 27 de abril de 2022 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (Marzo de 2022 para



Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO		10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE		10/2022/INT	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)		ALCALDÍA – JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		

Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (marzo de 2022 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta."

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/98/2022

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal propio de la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

- Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 733,51 días.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M. DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:27/04/2022 HORA:15:50:20

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN seds.aytojeen.es	CSV 14157733327426234330		PÁGINA 1/3



- *Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....*

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES MARZO

AÑO 2022

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	En días
				Periodo Medio de Pago Mensual *
01-23-050-AA-000	Jaén	885,57	744,46	763,31
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	164,26	229,88	195,89
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	50,00	46,74	46,99
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	368,92	190,20	193,98
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	129,10	393,36	311,85
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	256,99	582,38	533,01
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	287,51	823,46	773,45
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda, S.A.	10,11	19,73	11,15
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	0,00	61,35	61,35

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del Informe:
NINGUNA.

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **"La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación"**.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733327426234330		PÁGINA 2/3



Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2022	664,07
Febrero 2022	692,00
Marzo 2022	733,51

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733327426234330		PÁGINA 3/3



Jaén

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES MARZO
AÑO 2022

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	733,51
Jaén	

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.



Jaén

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL
DETALLE POR ENTIDADES

MES MARZO
AÑO 2022

Código de Entidad	Entidad	En días		
		Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	885,57	744,46	763,31
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	164,26	229,88	195,89
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	50,00	46,74	46,99
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	368,92	190,20	193,98
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	129,10	393,36	311,85
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	256,99	582,38	533,01
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	287,51	823,46	773,45
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	10,11	19,73	11,15
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	0,00	61,35	61,35

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local, Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**).

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D^a. YOLANDA GALLEGO LÓPEZ.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de mayo de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS**

PROCEDIMIENTO | PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1 DE MEJORA DE LA CALIDAD

EXPEDIENTE | **4679/2022/DOCE** REF. ADICIONAL | PRODUCTIVIDAD D.ª YOLANDA GALLEGO

INTERESADO(S) | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1 DE MEJORA DE LA CALIDAD REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA PERSONAL ÁREA CONTRATACIÓN

Visto lo establecido en el artículo 4.1.1 del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se establece el Programa de Mejora de la Calidad y la modificación del apartado 2 del artículo 4, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2021.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo Reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, con el VºBº del Concejal Delegado, en la que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos, por la empleada municipal del Área D.ª Yolanda Gallego López

PROPONGO

A la Junta de Gobierno, el acuerdo de la valoración del concepto Complemento de Productividad en el Programa 1 de Mejora de la Calidad, en una cuantía que será la resultante de aplicar el coeficiente 0,85 a la cantidad de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo comprendido en el periodo evaluativo a la empleada pública:

- D.ª Yolanda Gallego López por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:18/05/2022 HORA:20:14:34

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733625271543227	PÁGINA 1/1



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP)**.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D^a. Yolanda Gallego López.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. JUAN ANTONIO DÍAZ PEINADO.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de mayo de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	
EXPEDIENTE	4679/2022/DOCE REF. ADICIONAL	PRODUCTIVIDAD PROGRAMA 2 D. JUAN ANTONIO DÍAZ
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Con fecha 27 de marzo de 2020, el Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, formula la siguiente propuesta: *"ante la necesidad de crear un sexto turno al objeto de evitar una exposición vírica masiva, esta Jefatura ha dispuesto al Oficial de Policía Díaz Peinado, como más antiguo en su categoría en la Sección de Tráfico y Seguridad Ciudadana, para realizar funciones de superior categoría como responsable del servicio desde el 29 de marzo del año en curso"*.

Con fecha 5 de enero de 2022, el Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local dirige escrito a la Jefatura del Área de Personal en el que comunica *"que como consecuencia de la reestructuración de las cadenas de servicio de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en la que se ha creado un sexto turno, esta Jefatura ha dispuesto al Oficial Díaz Peinado, como más antiguo en su categoría en la Sección de Tráfico y Seguridad Ciudadana, para realizar funciones de superior categoría como responsable del servicio desde el 10 de enero de 2022."*

En virtud del artículo 4.1.2 del citado Reglamento, D. Carlos Alberca Martínez, Concejal Delegado de Recursos Humanos

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un Complemento de Productividad al funcionario del Cuerpo de la Policía Local D. Juan Antonio Díaz Peinado por el desempeño de las funciones de Responsable de Servicio por los periodos e importes que se detallan a continuación y hasta el cese en dichas funciones:

1. Desde el 29/03/2020 hasta el 31/12/2020: 228,34 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, descontando los periodos en los que el empleado se haya encontrado en situación de incapacidad temporal.
2. Desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021: 230,33 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, descontando los periodos en los que el empleado se haya encontrado en situación de incapacidad temporal.
3. Desde el 10/01/2022 hasta el cese de dichas funciones: 235,02 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, descontando los periodos en los que el empleado se haya encontrado en situación de incapacidad temporal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:20/05/2022 HORA:10:52:55

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734309342772434	PÁGINA 1/1



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP)**.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Juan Antonio Díaz Peinado.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D^a. CRISTINA CIVANTOS SIMÓN.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de febrero de 2021 por la Concejala delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura, CEE, Escuela Taller e IMEFE:



**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 de dicho Reglamento, D./Dña. M^a Carmen Angulo Montoro, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura, CEE, Escuela Taller e Imefe

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a los empleados/as públicos/as y por los conceptos que se detallan:

- Dña. Cristina Civantos Simón empleado/a adscrito/a a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura, CEE, Escuela Taller e Imefe, durante el periodo evaluativo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por la realización de actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro y dificultad intelectual. Actividades profesionales que dan soporte a la elaboración de planes, proyectos estratégicos, coordinación de proyectos u otras actividades, que son de gran relevancia para el funcionamiento municipal y de la ciudad.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

En Jaén a 18 de febrero de 2021

EL/LA CONCEJAL/A

Fdo. M^a Carmen Angulo Montoro

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP)**.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D^a. Cristina Civantos Simón.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D^a. DOLORES MORENO LÓPEZ.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de febrero de 2021 por la Concejala delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura, CEE, Escuela Taller e IMEFE:



**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 de dicho Reglamento, D./Dña. M^a Carmen Angulo Montoro, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura, CEE, Escuela Taller e Imefe

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al/los empleados/as públicos/as y por los conceptos que se detallan:

- Dña. M^a Dolores Moreno López empleado/a adscrito/a a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura, CEE, Escuela Taller e Imefe, durante el periodo evaluativo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por la realización de actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro y dificultad intelectual. Actividades profesionales que dan soporte a la elaboración de planes, proyectos estratégicos, coordinación de proyectos u otras actividades, que son de gran relevancia para el funcionamiento municipal y de la ciudad.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

En Jaén a 18 de febrero de 2021

EL/LA CONCEJAL/A

Fdo. M^a Carmen Angulo Montoro

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Unidas Podemos por Jaén**) y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D^a. Dolores Moreno López.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CUBRIR 1 PLAZA VACANTE DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LAS QUE RESULTEN VACANTES HASTA LA FECHA DE REMISIÓN DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA AL BOE, CONTEMPLADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DEL AÑO 2019 PARA SER CUBIERTA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Previa su aprobación por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de mayo de 2022 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:



INFORME PROPUESTA

Para cumplir lo que determina el artículo 172 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, habiendo recibido instrucciones verbales para que, por parte de esta dependencia se confeccionen las bases que regulen la convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de **Intendente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Intendente, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria al BOE, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, la empleada pública que suscribe, con el visado del Jefe de Sección del Área de Personal, realiza el siguiente INFORME:

La *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía*, con base en lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, regula en su Título V el ingreso, la promoción, la movilidad y la formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y autoriza, en su Disposición final primera, al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la Ley.

En virtud de dicha autorización, con respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad, que rigen los sistemas de selección del personal de las Administraciones públicas, se aprueba el *Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía*, modificado parcialmente por el *Decreto 66/2008, de 26 de febrero*.

Como complemento a los mencionados Decretos, se dicta la *Orden de 22 de diciembre de 2003* de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, modificada por la *Orden de 31 de marzo de 2008* así como por la *Orden de 30 de noviembre de 2020*, mediante las que se regulan las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Se dispone en el artículo 3c) del mencionado *Decreto 201/2003, que el sistema de acceso para la categoría de Intendente puede ser, según decida el municipio, la promoción interna, la movilidad, en cualquiera de sus modalidades o por turno libre*.

Por su parte, en el artículo 22 del mencionado *Decreto*, se establece que la fase de oposición, consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, la primera, la contestación por escrito, o bien de temas o bien de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal. Así



pues, es opcional, a determinar por la Corporación, si la primera parte de la prueba de conocimientos será desarrollo de temas o un cuestionario tipo test.

Las citadas normas constituyen el marco regulatorio común básico en materia de selección y acceso a las diferentes categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:

PRIMERO: Que la plaza vacante de Intendente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, contemplada en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2019 sean cubiertas mediante el sistema de acceso promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las Bases elaboradas para las referidas plazas al objeto de que sean, igualmente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 20 de mayo de 2022
LA JEFA DE NEGOCIADO

Fdo. M^a Dolores Ibáñez Moreno

V^oB^o
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

Fdo. Pedro Merino Martín



EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 1 plaza vacante de Intendente del Cuerpo de Policía Local así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria al BOE, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 (se adjunta Diligencia junto con las Bases).

Jaén, 20 de mayo de 2022

Fdo. Carlos Alberca Martínez



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2022 debatió el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 5.- BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO -OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A1.

Tras las intervenciones de los miembros de la Mesa General de Negociación, respecto a este punto, se procede a la votación del mismo votando "sí" todos los miembros de la Mesa General de Negociación, por lo que queda aprobada por unanimidad las **BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO -OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A1.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de **promoción interna** y a través del procedimiento de selección de **concurso-oposición** de 1 plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE y que estén dotadas presupuestariamente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de **Intendente del Cuerpo de la Policía Local**, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

1.2.- La plaza citada, adscrita a la Escala Técnica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, en el Grupo A, Subgrupo A1 según lo establecido en la la Disposición Transitoria Tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Está dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada en su Anexo V por la Orden de 31 de marzo de 2008 y en su Anexo III por la Orden de 30 de noviembre de 2020, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1.- Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas

e) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente, junto a la instancia de participación en el proceso selectivo.

5.- SOLICITUDES.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en la pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

5.2.- Con la solicitud, además de lo establecido en la Base Cuarta, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, bien mediante originales o fotocopias. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **30,00 euros**, que deben ser ingresados en la cuenta número **ES79 3067 0100 27 1147447922**, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

5.2.1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acredita mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

5.2.2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de protección de la Familia Numerosa.

5.2.3. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.



5.3.-Los aspirantes realizarán el ingreso de la tasa antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo de presentación de instancias. La falta de pago en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante. En el justificante de pago se deberá consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y proceso selectivo de referencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no se exprese la relación de todos los solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, así mismo se nombrará el Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

6.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se formule reclamación, la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

6.3.-En el supuesto excepcional en que se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia relativa al proceso, el anuncio se hará público en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

6.4.-Los errores materiales podrán ser modificados en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

7. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal se constituirá y regulará, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- **VOCALES:** Cuatro funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- **SECRETARIO:**- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de la convocatoria.

7.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

7.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

7.5.- El Tribunal actuará válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

8. – INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.3.- Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

8.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.



9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.-Primera fase: Concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el **Anexo I** de esta convocatoria de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad con lo determinado en la Orden 31 de marzo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

9.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera consistirá en la contestación, **por escrito**, a un cuestionario de **50 preguntas con respuestas alternativas**, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el **Anexo II**. El sistema de calificación será: **cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10**. Las preguntas no contestadas no computarán.

b) La segunda consistirá en la **resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con respuestas alternativas** cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el **Anexo II**. El sistema de calificación será: **cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10**. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

La puntuación total de la fase del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9.3. Tercera fase: Curso de Capacitación.

El aspirante que haya aprobado el concurso-oposición tendrá que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO - OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso- oposición, el Tribunal hará público el nombre del aspirante aprobado, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el curso de capacitación.

En dicha propuesta no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El titular de la Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo. Si el aspirante no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuñadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado deberá incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso- oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso- oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.



12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. Superado el curso de capacitación el Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la resolución aprobatoria de las Bases., que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el Recurso Potestativo de Reposición interponiendo directamente el Contencioso-Administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO I
BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

1. TITULACIONES ACADÉMICAS.

- 1.1. Doctor: **2,00 puntos.**
 - 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:..... **1,50 puntos.**
 - 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:..... **1,00 punto.**
 - 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente :..... **0,50 puntos.**
- Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.**

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.



Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. ANTIGÜEDAD.

- **2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:..... **0,20 puntos.**
- **2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:**0,10 puntos.**
- **2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad:..... **0,10 puntos.**
- **2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:..... **0,05 puntos.**

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA.

3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas:**0,25 puntos.**
- **3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas:..... **0,30 puntos.**
- **3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas:..... **0,35 puntos.**
- **3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas:..... **0,40 puntos.**
- **3.1.5.** Más de 200 horas lectivas:..... **0,50 puntos.**

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Anexo I, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: **0,10 puntos.**

Hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. OTROS MÉRITOS.

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: **3,00 puntos.**
- Medalla de Plata: **2,00 puntos.**
- Cruz con distintivo verde: **1,00 punto.**
- Cruz con distintivo blanco: **0,75 puntos.**

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:



- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas.
- 4º Otros méritos.

**ANEXO II
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Aizada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.



29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
43. Delitos contra la Administración Pública.
44. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
45. Homicidio y sus formas.
46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



50. **Faltas contra las personas y contra el patrimonio.**
51. **Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.**
52. **La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.**
53. **La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.**
54. **El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.**
55. **Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.**
56. **Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.**
57. **Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".**
58. **Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.**
59. **Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.**
60. **Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.**
61. **Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.**
62. **Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.**
63. **Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.**
64. **La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.**
65. **Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.**
66. **Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.**
67. **Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.**



68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la Investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público; el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales

Jaen, 20 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo.: Asunción López Sánchez

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez.



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Unidas Podemos por Jaén**) y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar las Bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria en el BOE, contempladas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2019 para ser cubierta mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de selección de concurso-oposición.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CUBRIR 1 PLAZA VACANTE DE INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LAS QUE RESULTEN VACANTES HASTA LA FECHA DE REMISIÓN DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA AL BOE, CONTEMPLADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DEL AÑO 2019 PARA SER CUBIERTA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Previa su aprobación por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de mayo de 2022 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:



INFORME PROPUESTA

Para cumplir lo que determina el artículo 172 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, habiendo recibido instrucciones verbales para que, por parte de esta dependencia se confeccionen las bases que regulen la convocatoria para cubrir 1 plaza vacante de **Inspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Inspector, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria al BOE, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, la empleada pública que suscribe, con el visado del Jefe de Sección del Área de Personal, realiza el siguiente INFORME:

La *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía*, con base en lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, regula en su Título V el ingreso, la promoción, la movilidad y la formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y autoriza, en su Disposición final primera, al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la Ley.

En virtud de dicha autorización, con respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad, que rigen los sistemas de selección del personal de las Administraciones públicas, se aprueba el *Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía*, modificado parcialmente por el *Decreto 66/2008, de 26 de febrero*.

Como complemento a los mencionados Decretos, se dicta la *Orden de 22 de diciembre de 2003* de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, modificada por la *Orden de 31 de marzo de 2008* así como por la *Orden de 30 de noviembre de 2020*, mediante las que se regulan las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Se dispone en el artículo 22 del mencionado Decreto, que la fase de oposición, consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, la primera, la contestación por escrito, o bien de un temario o bien de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal. Así pues, es opcional, a determinar por la Corporación, si la primera parte de la prueba de conocimientos será desarrollo de temas o un cuestionario tipo test.

Las citadas normas constituyen el marco regulatorio común básico en materia de selección y acceso a las diferentes categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.



A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:

PRIMERO: Que la plaza vacante de Inspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, contemplada en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2019 sea cubierta mediante el sistema de acceso promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición.

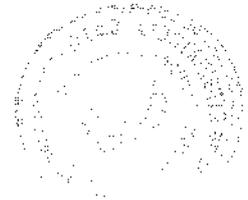
Asimismo, se adjuntan las Bases elaboradas para la referida plaza al objeto de que sean, igualmente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 20 de mayo de 2022
LA JEFA DE NEGOCIADO

Fdo. M^a Dolores Ibáñez Moreno

V^oB^o
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

Fdo. Pedro Merino Martín



EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 1 plaza vacante de Inspector del Cuerpo de Policía Local así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria al BOE, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 (se adjunta Diligencia junto con las Bases).

Jaén, 20 de mayo de 2022

Fdo. Carlos Alberca Martínez



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2022 debatió el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 6.- BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A2.

Tras las intervenciones de los miembros de la Mesa General de Negociación, respecto a este punto, se procede a la votación del mismo votando "sí" todos los miembros de la Mesa General de Negociación, por lo que queda aprobada por unanimidad las **BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A2.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 1 plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Inspector del Cuerpo de la Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

1.2.- La citada plaza, adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Está dotada con las retribuciones correspondientes y pertenece a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local



de Andalucía, modificado Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local en Andalucía, modificada en su Anexo V por la Orden de 31 de marzo de 2008 y en su Anexo III por la Orden de 30 de noviembre de 2020; y en lo no previsto en la citada legislación, se será de aplicación la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1.- Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira. A estos efectos se computará el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. La equivalencia de titulación deberá ser acreditada por el solicitante mediante certificación del órgano competente o aportando la resolución en que se reconozca.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de titulación que habrá de acreditarse junto con la solicitud de participación.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

Junto a la solicitud, además de la acreditación de la titulación exigida conforme al punto c) de la Base Cuarta, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso, bien mediante originales, bien mediante fotocopias. A estos efectos no se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **30,00 euros**, que deben ser ingresados en la cuenta número **ES79 3067 0100 27 1147447922**, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

5.2.1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acredita mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por el organismo competente.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

5.2.2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de protección de la Familia Numerosa.

5.2.3. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.



5.4.- Los aspirantes realizarán el ingreso de la tasa antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo de presentación de instancias. La falta de pago en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante. En el justificante de pago se deberá consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y proceso selectivo de referencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

6.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se formule reclamación, la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

6.3.-En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica.

6.4.-Los errores materiales podrán ser modificados en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

7. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal se constituirá y regulará, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- SECRETARIO:- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



7.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de la convocatoria.

7.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

7.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

7.5.- El Tribunal actuará válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

8. – CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.3.- Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

8.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:



9.1.-Primera fase: Concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el **Anexo I** de esta convocatoria, de conformidad con la Orden 31 de marzo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

9.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera consistirá en la contestación, **por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas**, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el **Anexo II**. El sistema de calificación será: **cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10**. Las preguntas no contestadas no computarán.

b) La segunda consistirá en la **resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con respuestas alternativas** cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el **Anexo II**. El sistema de calificación será: **cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10**. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda. La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

9.2. Tercera fase: Curso de capacitación.

El aspirante que haya aprobado el concurso-oposición tendrá que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DEL CONCURSO - OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases del concurso- oposición, el Tribunal publicará el aspirante aprobado, con el desglose y suma de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación, elevando al órgano competente del Ayuntamiento propuesta para la realización del curso de capacitación.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



11.1. El titular de la Alcaldía-Presidencia nombrará alumno para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para formalizar el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado deberá incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. Superado el curso de capacitación el Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que aspira. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.



13.- RECURSOS.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la resolución aprobatoria de las Bases., que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el Recurso Potestativo de Reposición Interponiendo directamente el Contencioso-Administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



1. TITULACIONES ACADÉMICAS.

- 1.1. Doctor: **2,00 puntos.**
 - 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:..... **1,50 puntos.**
 - 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:..... **1,00 punto.**
 - 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente : **0,50 puntos.**
- Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.**

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. ANTIGÜEDAD.

- **2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:..... **0,20 puntos.**
- **2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: **0,10 puntos.**
- **2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad:..... **0,10 puntos.**
- **2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:..... **0,05 puntos.**

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA.

3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido



policia), impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: **0,25 puntos.**
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:..... **0,30 puntos.**
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:..... **0,35 puntos.**
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:..... **0,40 puntos.**
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas:..... **0,50 puntos.**

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Anexo I, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: **0,10 puntos.**
Hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. OTROS MÉRITOS.

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: **3,00 puntos.**
- Medalla de Plata: **2,00 puntos.**
- Cruz con distintivo verde: **1,00 punto.**
- Cruz con distintivo blanco: **0,75 puntos.**



- 4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:**0,50 puntos.**
- 4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:**0,50 puntos.**
- 4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:**0,25 puntos.**

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas.
- 4º Otros méritos.

ANEXO II TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La



provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.



25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas
27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.



44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.
46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

Jaén, 20 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo.: Asunción López Sánchez

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez.



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Unidas Podemos por Jaén**) y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar las Bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria en el BOE, contemplada en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2019, para ser cubierta mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de selección de concurso-oposición.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CUBRIR 1 PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LAS QUE RESULTEN VACANTES HASTA LA FECHA DE REMISIÓN DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA AL BOE, CONTEMPLADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DEL AÑO 2021 PARA SER CUBIERTA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Previa su aprobación por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de mayo de 2022 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:



INFORME PROPUESTA

Para cumplir lo que determina el artículo 172 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, habiendo recibido instrucciones verbales para que, por parte de esta dependencia se confeccionen las bases que regulen la convocatoria para cubrir **1 plaza vacante de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Subinspector, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria al BOE, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, la empleada pública que suscribe, con el visado del Jefe de Sección del Área de Personal, realiza el siguiente INFORME:

La *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía*, con base en lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, regula en su Título V el ingreso, la promoción, la movilidad y la formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y autoriza, en su Disposición final primera, al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la Ley.

En virtud de dicha autorización, con respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad, que rigen los sistemas de selección del personal de las Administraciones públicas, se aprueba el *Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía*, modificado parcialmente por el *Decreto 66/2008, de 26 de febrero*.

Como complemento a los mencionados Decretos, se dicta la *Orden de 22 de diciembre de 2003* de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, modificada por la *Orden de 31 de marzo de 2008* así como por la *Orden de 30 de noviembre de 2020*, mediante las que se regulan las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Se dispone en el artículo 22 del mencionado Decreto, que la fase de oposición, consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, la primera, la contestación por escrito, o bien de temas o bien de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal. Así pues, es opcional, a determinar por la Corporación, si la primera parte de la prueba de conocimientos será desarrollo de temas o un cuestionario tipo test.



Las citadas normas constituyen el marco regulatorio común básico en materia de selección y acceso a las diferentes categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:

PRIMERO: Que la plaza vacante de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, contemplada en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2021 sea cubierta mediante el sistema de acceso promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las Bases elaboradas para la referida plaza al objeto de que sean, igualmente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 20 de mayo de 2022
LA JEFA DE NEGOCIADO

Fdo. M^a Dolores Ibáñez Moreno

V^oB^o
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

Fdo. Pedro Merino Martín

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 1 plaza vacante de Subinspector del Cuerpo de Policía Local así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria al BOE, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 (se adjunta Diligencia junto con las Bases).

Jaén, 20 de mayo de 2022

Fdo. Carlos Alberca Martínez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2022 debatió el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 7.- BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO -OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A2.

Tras las intervenciones de los miembros de la Mesa General de Negociación, respecto a este punto, se procede a la votación del mismo votando "sí" todos los miembros de la Mesa General de Negociación, por lo que queda aprobada por unanimidad las **BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO -OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A2.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 1 plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría **Subinspector** del Cuerpo de Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de acceso de **promoción interna** y a través del procedimiento de selección de **concurso-oposición**, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

1.2.- La plaza convocada, adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, en el Grupo A, Subgrupo A2, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Está dotada con las retribuciones correspondientes y pertenece a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,



promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada en su Anexo V por la Orden de 31 de marzo de 2008 y en su Anexo III por la Orden de 30 de noviembre de 2020, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación lo determinado en la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1.- Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira. A estos efectos se computará el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



La equivalencia de titulación deberá ser acreditada por el solicitante mediante certificación del órgano competente o aportando la resolución en la que se reconozca.

- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas
- e) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de titulación que habrá de acreditarse junto a la solicitud de participación.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta. Junto a la solicitud, además de la acreditación de la titulación exigida conforme al punto c) de la Base Cuarta, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso, bien mediante originales, bien mediante fotocopias compulsadas. A estos efectos no se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, que deben ser ingresados en la cuenta número E79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

5.2.1. Están exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acredita mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.



5.2.2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

5.2.3. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

5.3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

6.2.-Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación.

6.3.-En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su página web (Sede Electrónica).

6.4.-Los errores materiales podrán ser modificados en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

7. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- SECRETARIO:- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



7.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de la convocatoria.

7.3.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

7.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.5.- Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

7.6.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente.

7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

8. – CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado de Función Pública que esté vigente en el momento en que se dicte la resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:



9.1.-Primera fase: Concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el **Anexo I** de esta convocatoria, de conformidad con la Orden 31 de marzo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, de los méritos alegados y justificaciones por los aspirantes.

Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

9.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el **Anexo II**. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10. Las preguntas no contestadas no computarán.

b) La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, de 25 preguntas, con respuestas alternativas. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda. La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

9.2. Tercera fase: Curso de capacitación.

Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



10.- RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DEL CONCURSO - OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases del concurso- oposición, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados, con el desglose y suma de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación, elevando al órgano competente del Ayuntamiento propuesta para la realización del curso de capacitación.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El titular de la Alcaldía-Presidencia nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para formalizar el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de



carrera, en la categoría a la que aspiran. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos y funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la resolución aprobatoria de las Bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el Recurso Potestativo de Reposición interponiendo directamente el Contencioso-Administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

A.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

- A.1.1. Doctor..... 2,00 puntos.
- A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente..... 1,50 puntos.
- A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente..... 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.1. 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

- A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira..... 0,20 puntos.
- A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira 0,10 puntos.



A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2. 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas 0,25 puntos.

A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas 0,30 puntos.

A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas 0,35 puntos.

A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas 0,40 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 del presente Anexo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1. dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso 0,10 puntos

Hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3 4,00 puntos

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- *Medalla de Oro: 3,00 puntos.*
- *Medalla de Plata: 2,00 puntos.*
- *Cruz con distintivo verde: 1,00 punto.*
- *Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.*

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4. 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas.
- 4º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**ANEXO II
TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la



intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. 20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.



38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Jaen, 20 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo.: Asunción López Sánchez

Vº Bº

EL PRESIDENTE.

Fdo. Carlos Alberca Martínez.



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Unidas Podemos por Jaén**) y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar las Bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria en el BOE, contemplada en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2021, para ser cubierta mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de selección de concurso-oposición.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CUBRIR 14 PLAZAS VACANTES DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LAS QUE RESULTEN VACANTES HASTA LA FECHA DE REMISIÓN DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA AL BOE, CONTEMPLADAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE LOS AÑOS 2019 Y 2021 PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN Y RESPETANDO LA RESERVA PARA MOVILIDAD QUE RESULTE EXIGIBLE AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Previa su aprobación por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de mayo de 2022 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:



INFORME PROPUESTA

En cumplimiento de lo que determina el artículo 172 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, habiendo recibido instrucciones verbales para que, por parte de esta dependencia se confeccionen las bases que regulen la convocatoria para cubrir 14 plazas vacantes de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 (3 plazas) y en la Oferta de Empleo Público de 2021 (11 plazas), por el sistema de acceso de turno libre mediante el procedimiento de selección de oposición y respetando la reserva para movilidad que resulte exigible al amparo de la legislación vigente, la empleada pública que suscribe, con el visado del Jefe de Sección del Área de Personal, realiza el siguiente informe:

La *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía*, con base en lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, regula en su Título V el ingreso, la promoción, la movilidad y la formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y autoriza, en su Disposición final primera, al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la Ley.

En virtud de dicha autorización, con respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad, que rigen los sistemas de selección del personal de las Administraciones públicas, se aprueba el *Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía*, modificado parcialmente por el *Decreto 66/2008, de 26 de febrero*.

Como complemento a los mencionados Decretos, se dicta la *Orden de 22 de diciembre de 2003* de la Consejería de Gobernación, modificada por la *Orden de 31 de marzo de 2008* así como por la *Orden de 30 de noviembre de 2020*, mediante las que se regulan las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Las citadas normas constituyen el marco regulatorio común básico en materia de selección y acceso a las diferentes categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:



PRIMERO: Que las 14 plazas vacantes de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE, contempladas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén de los años 2019 y 2021 sean cubierta mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición y respetando la reserva para movilidad que resulte exigible al amparo de la legislación vigente.

Asimismo, se adjuntan las Bases elaboradas para las referidas plazas al objeto de que sean, igualmente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 20 de mayo de 2022
LA JEFA DE NEGOCIADO

Fdo. M^a Dolores Ibáñez Moreno

V^oB^o
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

Fdo. Pedro Merino Martín

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 14 plazas vacantes de Policía del Cuerpo de Policía Local así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria al BOE, y respetando la reserva para movilidad que resulte exigible al amparo de la legislación vigente, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 (se adjunta Diligencia junto con las Bases).

Jaén, 20 de mayo de 2022

Fdo. Carlos Alberca Martínez





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2022 debatió el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 8.- BASES PARA LA PROVISIÓN DE 14 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Tras las intervenciones de los miembros de la Mesa General de Negociación, respecto a este punto, se procede a la votación del mismo votando "sí" todos los miembros de la Mesa General de Negociación, por lo que queda aprobada por unanimidad las **BASES PARA LA PROVISIÓN DE 14 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C1.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 14 plazas vacantes de **Policía Local** así como las que resulten vacantes hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de acceso de **turno libre** y a través del procedimiento de selección de **oposición**, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha_____.

1.2.- Las plazas convocadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, están dotadas con las retribuciones correspondientes, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (3 plazas) y en la Oferta de Empleo Público del año 2021 (11 plazas).

1.3.- En el supuesto de un incremento de plazas conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la presente base se **reservará un veinte por ciento por el sistema de movilidad sin ascenso**. Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.



Estas plazas por el sistema de movilidad sin ascenso se proveerán por el procedimiento del concurso de méritos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el citado Decreto 201/2003, de 8 de julio; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada en su Anexo V por la Orden de 31 de marzo de 2008 y en su Anexo III por la Orden de 30 de noviembre de 2020, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1.- Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por **el turno libre**, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



c) Estructura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

A los efectos de equivalencia de las titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o las certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos por las normas legales para el reconocimiento de sus estudios a efectos laborales, o, en su caso, de las resoluciones individuales pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

La titulación académica requerida y los permisos de conducción establecidos respectivamente en las letras e) y g) del presente apartado 4.1., se presentarán junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, mediante fotocopias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4.2.- Para participar en este proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.



b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de 55 años, edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad en la Escala Básica.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando si se opta por turno libre o por movilidad.

5.2.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **50,00 euros** y para los aspirantes por el **turno de movilidad 30,00 euros**, ingresados en la cuenta número E79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

5.2.1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acredita mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Las personas interesadas deberán justificar estas circunstancias mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

5.2.2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de protección de la Familia Numerosa.

5.2.3. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

5.3.-El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se harán constar el nombre de la persona aspirante, así que lo es por el concepto de participación en proceso selectivo para cubrir plazas de Policía Local.

5.4.- El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

5.5.-Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.6.-Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud de participación, además del justificante del pago de la tasa correspondiente y de la declaración referida en el punto 4.2 de estas bases, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo establecido en el Anexo IV. Dicha documentación se presentará en forma de original o fotocopias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.7.- No se valorará la documentación que se presente o alegue fuera del plazo de presentación de solicitudes.

6. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la misma se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas completas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de diez días de subsanación de defectos, así mismo se nombrará el Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como el orden de actuación, en su caso, de los aspirantes, conforme se establece en la Base Novena.



6.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista. En caso contrario, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web (Sede Electrónica).

6.3.-En el supuesto excepcional en que se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia relativa al proceso, el anuncio se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web (Sede Electrónica).

6.4.-Los errores materiales podrán ser modificados en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

7. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

- VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- SECRETARIO:- El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3.-Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

8.- PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

8.1.- El proceso por movilidad se realizará y concluirá antes de la realización del de turno libre, pues en caso de que no se presentaran solicitantes, o la plaza o plazas quedaran desiertas, se acumularían al turno libre.

8.2.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

8.3.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal publicará los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (Sede Electrónica), y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera a los aspirantes que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

8.4.- El aspirante o aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que el aspirante o aspirantes propuestos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, el Tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

8.5.- Para tomar posesión de la plaza o plazas obtenidas por este sistema de movilidad, en el caso de que los aspirantes estuviesen participando en otras convocatorias, deberán presentar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviere participando.



8.6.-El aspirante o aspirantes propuestos serán nombrados por el Alcalde o Concejal Delegado, funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del Decreto 66/2002, de 26 de febrero, circunstancia que habrá de comunicar al Ayuntamiento de Jaén.

9. – INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

9.1.- La actuación de las personas opositoras se iniciará conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado de Función Pública que esté vigente en el momento en que se dicte la resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

9.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

9.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

9.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

10.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

10.1.-PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas en el orden establecido:

10.1.1.- Primera prueba: Conocimientos.

Constará de dos partes:

a)La contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas tipo test, cuyo número determinará el Tribunal, basado en el contenido del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



temario que figura en el Anexo III. Se calificará de 0 a 10 puntos. Por cada dos respuestas erróneas se restará una respuesta acertada.

b) La resolución de un caso práctico, mediante desarrollo, cuyo contenido estará relacionado con el temario especificado en el Anexo III. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Será necesario, para aprobar esta prueba de conocimientos, obtener como mínimo 5 puntos en la primera prueba tipo test y otros 5 puntos en la resolución práctica de desarrollo, sin corregirse el supuesto práctico en caso de no superar la primera prueba (tipo test). La calificación final será la suma de ambas, dividida por 2. Para la realización de ambos ejercicios dispondrá de 3 horas, como mínimo.

10.1.2.-Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de Apto o No apto.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las



características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

10.1.3.- Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de Apto o No apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

10.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (modificado su Anexo II por la Orden de 30 de noviembre de 2020), que figura en el Anexo II. Se calificará de Apto o No apto.

Solo se realizará el examen médico a un número de opositores igual al de plazas a cubrir, más diez, siempre que hubieran superado los ejercicios anteriores y ostenten la mayor puntuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



No obstante, no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

10.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Las personas aspirantes que aprueben la oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

11.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso de ingreso.

12. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

12.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

12.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo



presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

13.1.- El titular de la Alcaldía o Concejal Delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 4, así como presentados los documentos indicados en el punto 12.1 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

13.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

14.- PROPUESTA FINAL. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

14.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

14.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que aprobó las Bases. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas,



serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente lisa de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:



GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	8 SEGUNDOS	8 SEGUNDOS, 50 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS
MUJERES	9 SEGUNDOS	9 SEGUNDOS, 50 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizarán en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:



GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
MUJERES	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente lisa de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Un intento

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
MUJERES	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	26 segundos	29 segundos	32 segundos
MUJERES	30 segundos	33 segundos	36 segundos



**ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1.-Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.-Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.-Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.-Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.-Aparato cardío-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardío-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.-Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.



7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8.-Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.-Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.-Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.-Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12- Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.-Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.-Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III
TEMARIO**

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.



2.- **Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad.** Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- **Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión.** Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- **Derechos y deberes de los ciudadanos.** Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- **La Corona. Las Cortes Generales.** Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- **El Poder Judicial.** Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- **Organización territorial de Estado.** Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- **Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.** Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- **El Derecho Administrativo.** Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- **El acto administrativo.** Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- **El procedimiento administrativo.** Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- **El Régimen Local Español.** Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio económico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del



detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV
BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA MOVILIDAD HORIZONTAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EL APARTADO A.1

4,00 PUNTOS.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIA POR EL APARTADO A.2

4,00 PUNTOS.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido



policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

-La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

-Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación Máxima por el apartado A.3

14.50 Puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO A.4

4,00 PUNTOS.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Jaén, 20 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo.: Asunción López Sánchez

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez.



Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Unidas Podemos por Jaén**) y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar las Bases para la cobertura de 14 plazas vacantes de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de convocatoria en el BOE, contempladas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén de los años 2019 y 2021, para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición y respetando la reserva para movilidad que resulte exigible al amparo de la legislación vigente.

NÚMERO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego o pregunta en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.